

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C. - 5 NOV. 2020
Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2019 01258 00 0508

Vista la manifestación hecha por el Banco Caja Social, y comoquiera que el contrato de transacción allegado por los extremos litigiosos se ajusta tanto a los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., como a los presupuestos procesales contemplados en el artículo 312 del C. G. P., el Juzgado resuelve:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** que involucra a la demandante Marcela Delgado Cruz y la demandada Seguros de Vida Colmena S.A. y se hace del pleno de las pretensiones de la demanda.
2. **DECLARAR** terminado el proceso.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes acá cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los respectivos **oficios** y entréguesele a la demandada.
4. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la demanda a favor de la demandada.
5. Sin condena en costas.
6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>058</u> , hoy _____
6 NOV 2020 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario